

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: No hallándose comprendidos en el Real decreto de indulto de 18 de abril último los individuos á que se refiere el art. 30 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que no habiendo sido incluidos en el alistamiento del año correspondiente con arreglo á su edad ni en el inmediato, deben serlo en el primero que se verifique después de conocida la omisión, porque estos mozos no tienen otra penalidad que servir en Ultramar el tiempo reglamentario, y como quiera que algunos de ellos habrán dejado de presentarse tal vez por ignorancia, creyendo les corresponde mayor pena, y que muchos al recordarles en las actuales circunstancias en que se atenta á la integridad del territorio, la obligación que tienen de servir á su patria se hallarán prontos á cumplir tan ineludible deber;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos no

comprendidos en la Real orden de 1.º de febrero último, que teniendo más de veinte años de edad, sin pasar de cuarenta, no hayan sido incluidos en los sorteos correspondientes hasta el último verificado y se presenten voluntariamente á las Autoridades militares de la Península ó ultramar ó á nuestros Agentes Consulares en el extranjero. en los plazos de dos meses para los primeros y cuatro para los últimos, contados desde la fecha de esta disposición, marcharán á Cuba para servir solamente el tiempo reglamentario con opción á las rebajas que puedan hacerse á los de su clase como consecuencia del trabajo y penalidades de la campaña.

Art. 2.º Se concederá redención á metálico por 2.000 pesetas á los que la soliciten y haganla efectiva en los plazos que determina el art. 1.º

Art. 3.º Los que no verifiquen su presentación en los plazos marcados y sean aprehendidos, servirán en Ultramar el tiempo que la ley les exige, sin perjuicio de las penas en que hayan podido incurrir y sin aplicarles rebajas por tiempo de campaña ni ninguna otra clase de ventajas que puedan disfrutar los que no hayan tratado de eludir el sagrado deber de servir á su patria.

Art. 4.º Las Autoridades militares y Agentes consulares á quienes se presenten los individuos comprendidos en esta disposición se atenderán para su marcha á Cuba, destino á Cuerpo y demás incidencias á las prescripciones de la Real orden circular de 18 de abril último (D. O. número 86) insertas en la Gaceta de Madrid del siguiente día.

De Real orden lo digo á V. F. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1895.

AZCÁRRAGA
Señor.....
(Gaceta del día 21.)

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1893 Á 1894.

Mes de septiembre de 1893.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales durante el mes de septiembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por composturas de herramientas y aguzaduras de picachones y azadas..	14 »
TOTAL.	14 »

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea, durante el mes de septiembre último.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por composición de herramientas para las obras de conservación del Vivero	6 90
TOTAL.	6 90

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos, durante el mes de septiembre último.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por composturas de he-	

ramientas y dos trozos de madera para la recomposición de la tajea de la travesía de Cuzcurrita. 4 70

TOTAL. 4 70

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia con Alava, durante el mes de septiembre último.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por composturas de herramientas y poner bocas de acero á una azada.	7 20
TOTAL.	7 20

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villamediana á Alberite, durante el mes de septiembre último.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por 40 aguzaduras de picachones y azadas.	4 »
TOTAL.	4 »

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto, durante el mes de septiembre último.

MATERIAL.	Pesetas Cént.
Por composturas de varias herramientas y aguzaduras de picachones y azadas.	3 85
TOTAL.	3 85

Logroño, 15 de junio de 1895.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—
V.º B.º El Presidente.—P. A. El Vicepresidente, Martín Navasa.

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.—Presupuesto de 1895—96.

IMPUESTO DE ALCOHOLES.

LISTA cobratoria que forma esta Administración por altas presentadas por el citado concepto, de conformidad con lo prevenido en el art. 46 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto de 1893, la que se pasa á la Intervención de Hacienda á los efectos indicados en dicho artículo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES.	PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portátil.	NÚMERO de la tarifa declarada.	Capacidad del aparato — Litros.	CUOTAS — Pesetas.	Corresponde al trimestre — Pesetas.	OBSERVACIONES
1	Don Sinforiano Gil de la Cuesta	Briones	2	400	92 »	23 »	
2	» Ildefonso Fernández Santayana	Arenzana de Abajo	1	700	126 »	31 50	
3	» Julián Muro	Logroño	5	200	120 »	30 »	
4	» Ramón Alvarez		1	140	25 20	6 30	
5	» Francisco Alvarez	San Vicente	3	400	160 »	40 »	
6	» Guillermo Ramírez y Ramírez		1	500	90 »	22 50	
7	» Tiburcio Guinea Martínez		1	628	113 04	28 26	
8	» Eugenio Martínez García	Casalarreina	1	717	129 06	32 26	
9	Señora Viuda de F. Iturriagoitia		1	1700	1020 »	255 »	
10	Señores hijos de Sánchez	Haro	5	100	18 »	4 50	
11	Don Dionisio del Prado		1 y 8	6447	2330 91	582 73	
12	Señores hijos de Fernández	Autol	1	800	144 »	36 »	
13	Don Juan Junyent	Rincón de Soto	3	800	320 »	80 »	
14	» Manuel Sáenz de Zaitegui		1	498	89 64	22 41	
15	» Isidoro Hidalgo Ortiz	Cuzcurrita	1	706	127 08	31 77	
16	Doña Juliana Vira y Pérez		1	524	94 32	23 58	
17	Don Pedro Goicolea Ruiz	Sajazarra	3	383	153 20	38 30	
18	» Fructuoso Velilla	Logroño	1	70	12 60	3 15	
19	» Antolín Martínez de la Cuadra		1	336	60 48	15 12	
20	» Lázaro Sánchez	Quel	1	462	83 16	20 79	
21	» Pedro de Blas y Ladrón		1	316	56 88	14 22	
22	» Juan José Unceta Zúñiga	Navarrete	2	800	184 »	46 »	
23	» Mariano Izarra y Colomé	Haro	2	600	138 »	34 50	
24	» Justo Lumbreras	Ollauri	1	857	154 23	38 56	
25	» Agustín Rubio Aguado	Fuenmayor	1	1400	252 »	63 »	
26	» Juan Fernández Pinedo		1	1500	270 »	67 50	
27	Señores hijos de Sánchez	Haro	1	1800	1080 »	270 »	
28	Don Valero Urbina	Lardero	1	480	86 40	21 60	
29	» Domingo Santurce y Ojeda	Villamediana	2	290	66 70	16 68	
30	» Paulino Ayala	Hormilleja	1	300	54 »	13 50	
31	» Cándido Ruiz Viribay	Ollauri	1	841	151 38	37 84	
32	» Juan Fernández Pinedo	Fuenmayor	1	1500	270 »	67 50	
33	» Pedro Tuesta	Hormilla	2	200	46 »	11 50	
34	» Juan del Castillo	Alcanadre	1	1000	180 »	45 »	
35	» Dionisio del Prado	Haro	1	1200	216 »	54 »	
36	» Gregorio López Ferrero		1	350	63 »	15 75	
37	» Salustiano León Suberbiola	Arnedo	2	1059	243 57	60 89	
38	» Pedro Bergasa Garrido		1	272	48 96	12 24	
39	» José M. Pagonabarraga		1	541	97 38	24 34	
40	» Celedonio Díez Villar	Leiva	1	160	28 80	7 20	
TOTALES.					8995 99	2248 99	

Logroño, 19 de julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.—Tomada razón.—S. de Tejada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados, por los mismos puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días desde la fecha de su publicación, según determina el art. 47 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto de 1893 y en la forma prevenida en el art. 42 del mismo.

Logroño, 19 de julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Comisión de Evaluación de Logroño.

Terminado el repartimiento de contribución de esta Capital por riqueza urbana declarada, para el presente ejercicio económico de 1895-96, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en el local donde se halla instalada la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que durante expresado término puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Logroño, 20 de julio de 1895.—

El Presidente, Federico P. del Pino.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 3 del mes de agosto á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso y leña; la cebada

ha de ser añeja con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 20 de julio de 1895.—Jaime Marquet.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza, Hace saber: Que el día 3 del

mes de agosto, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón, petróleo y paja larga, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 20 de julio de 1895.—Jaime Marquet.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Mes de agosto de 1895.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	Su pro-cedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos que vencen.	FECHA DEL VENCIMIENTO		IMPORTE. Ptas. Cts.		
				Inventario.	Pagaré			Día	Mes. Año.			
Don Bernabé Chapresto	Alberite	Rústica	Clero	15.557	7024	Alberite	19	13	Agosto	1895	34	7
" José Jiménez	Treviana	Urbana.—Casa	Estado	230	337	Treviana	19	22	"	"	10	05
" Félix Ortiz	Navarrete	Idem.—Solar	Clero	15.728	7094	Navarrete	18	14	"	"	50	7
" Lucas Rodríguez	Logroño	Rústica	Id.	15.365	7099	Cortijo. Logroño	18	26	"	"	31	50
El mismo	Idem	Id.	Id.	12.364	7100	Logroño	18	7	"	"	9	7
El mismo	Idem	Id.	Id.	12.366	7101	Idem	18	27	"	"	18	50
El mismo	Idem	Id.	Id.	12.366	7102	Idem	18	26	"	"	22	50
" Juan Blanco Andorica	Navarrete	Id.	Id.	15.724	7092	Navarrete	18	14	"	"	16	90
" Guillermo Ruiz	Calahorra	Id.	Id.	15.578	344	Calahorra	15	12	"	"	100	05
" Marcos Miranda	Idem	Id.—Id.	Id.	15.579	345	Idem	15	7	"	"	200	05
" Juan Manuel Zapatero	Cervera	Rústica y Urbana	Estado	15.603	355	Cervera	9.º	20	"	"	158	50
El mismo	Idem	Urbana	Id.	15.662	356	Idem	9.º	7	"	"	100	7

Logroño, 19 de julio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de julio de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS		NO LEGÍTM.					
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		Total.	
11	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
12	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
13	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
15	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
16	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
19	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
20	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	6	6	12	"	"	12	"	"	"	"	"	"	12

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de julio de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	"	"	"	"	1
12	1	"	"	1	"	"	"	"	1
13	"	1	"	1	"	2	"	2	3
14	1	1	"	2	1	"	"	1	3
16	"	"	"	"	"	"	1	1	1
17	"	"	1	1	1	"	1	2	3
18	"	"	"	"	"	"	2	2	2
19	2	1	"	3	"	"	1	1	4
20	1	1	"	2	1	"	1	2	4
TOTAL.	6	4	1	11	3	2	6	11	22

Logroño, 21 de julio de 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Esteban Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de Poyales y aldeas,

Hago saber: Que terminado el repartimiento para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos de este distrito municipal para el ejercicio corriente de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la fecha del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante cuyo plazo puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar por escrito en esta Alcaldía las reclamaciones que crean en su derecho y verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de termi-

nada la exposición al público en las salas Consistoriales hora de las nueve de la mañana ante la Junta repartidora, pues trascurrido el plazo que se indica no será oída reclamación alguna.

Poyales, á 20 de julio de 1895.—
El Alcalde, Esteban Martínez.

Don Agustín Peña y Benito, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que terminados los repartimientos de contribución territorial para el año económico de 1895-96, por rústica y pecuaria y riqueza urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Arnedillo, 16 de julio de 1895.—
Agustín Peña.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 7.526 habitantes establecidos y le corresponde la 7.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.—Véase el núm. 158.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
323	4.ª	12	1	Martín y Martín, Benigno	San Roque, 17	Abogado				97 60		103 46	5 86	103 46	25 86
324	"	"	"	Huerta y Gómez, Juan Pablo	Conde de Haro, 21	Id.				97 60		103 46	5 86	103 46	25 87
325	"	"	"	García Calzada, Vicente	Id., 11	Id.				97 60		103 46	5 86	103 46	25 86
326	"	"	"	Golf Soriano, Lorenzo	La Vega, 42	Id.				97 60		103 45	5 85	103 45	25 87
327	"	"	"	Sáenz de Sta. María, Recaredo	La Paz, 10	Id.				97 60		103 45	5 85	103 45	25 86
328	"	"	"	Gárate Manero, José	Plaza la Paz, 20	Id.				97 60		103 45	5 85	103 45	25 86
329	"	"	"	Tornadizo Butrón, José	Conde de Haro, 13	Id.				97 60		103 45	5 85	103 45	25 86
330	"	"	"	Salazar Sebastián, Medardo	La Vega, 42	Id.				97 60		103 45	5 85	103 45	25 86
331	"	"	"	Bretón Ovejás Arturo	Plaza la Cruz, 35	Id.				97 60		103 45	5 85	103 45	25 87
332	"	"	"	Martínez Pérez, Eloy	La Vega, 42	Escribano de actuaciones				54 40		57 67	3 27	57 67	14 42
333	"	"	"	Balmaseda Alonso, Pedro	Id., 42	Id.				54 40		57 67	3 27	57 67	14 42
334	"	"	"	Ruiz Eguiluz, Ladislao	Id., 26	Id.				54 40		57 66	3 26	57 66	14 41
335	"	"	"	Torre Artacho, Justo	Id., 36	Id.				54 40		57 66	3 26	57 66	14 42
336	"	"	"	García Calzada, Vicente	Conde de Haro, 12	Notario colegiado				132 "		139 92	7 92	139 92	34 98
337	"	"	"	Pascual de Lallana, Pedro	Plaza la Cruz, 10	Id.				132 "		139 92	7 92	139 92	34 98
338	"	"	"	Oñate Grandal, Víctor	Conde de Haro, 19	Procurador del Juzgado				132 "		139 92	7 92	139 92	34 98
339	"	"	"	Gibaja Vega, Romualdo	Colón, 28	Id.				102 "		108 12	6 12	108 12	27 03
340	"	"	"	Sáenz Quintana, Pedro	Conde de Haro	Id.				98 "		103 88	5 88	103 88	25 97
341	"	"	"	Pérez Díaz, Calixto	Linare Rivas, 1	Id.				102 "		108 12	6 12	108 12	27 03
342	"	"	"	Suso Romo, Saturnio	Industria, 3	Id.				82 "		86 92	4 92	86 92	21 73
343	"	"	"	Del Campo Eulalia, Felices	Conde de Haro, 33	Id.				52 "		55 12	3 12	55 12	13 78
344	"	"	"	Achútegui Alonso, Francisco	La Vega, 12	Id.				52 "		55 12	3 12	55 12	13 78
345	"	"	"	Francia Bergado, Víctor	La Paz, 12	Id.				52 "		55 12	3 12	55 12	13 78
346	"	"	"	Suso Romo, Francisco	Plaza la Cruz, 19	Id.				40 "		42 40	2 40	42 40	10 60
347	"	"	"	Campo Puelles, Cesáreo	San Bartolomé, 15	Id.				40 "		42 40	2 40	42 40	10 60
348	"	"	"	González Arnáez, Leopoldo	La Vega, 29	Id.				39 "		41 34	2 34	41 34	10 33
349	"	"	"	Grandal Zorrilla, Luciano	Colón, 15	Id.				35 60		37 74	2 14	37 74	9 43
350	"	"	"	Gárate Manero, José	Plaza la Cruz, 20	Id.				35 "		37 10	2 10	37 10	9 28
351	"	"	"	Serrano Sáez, Antonio	Id., 30	Juez municipal				44 "		46 64	2 64	46 64	11 66
352	"	"	"	Olarte Díaz, Manuel	Plaza la Cruz, 2	Secretario id.				32 "		33 92	1 92	33 92	8 48
353	"	"	"	Madrazo Gómez, Manuel	Plaza la Paz, 18	Orifíce platero				200 "		212 "	12 "	212 "	53 "
354	"	"	"	Marco Cartay, Severo	Prim, 1	Id.				200 "		212 "	12 "	212 "	53 "
355	"	"	"	Ouri Lecea, Román	La Vega, 15	Confitero				134 "		142 04	8 04	142 04	35 51
356	"	"	"	Aguñiga Belloqui, Benito	Id., 23	Id.				134 "		142 04	8 04	142 04	35 51

(Se continuará.)